



PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”.

PRESUPUESTO: 1.476.900,00.-€ (IVA excluido) correspondiéndole un IVA de 147.690,00.-€ (10%), por lo que el importe total IVA incluido asciende a 1.624.590,00.-€.

1. ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015.
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015.
3. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015.
4. CERTIFICADO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015.
5. INFORME DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.
6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.
7. INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.
8. ORDEN DE PARALIZACION DEL EXPEDIENTE DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015.
9. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PROPONENTE DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015.
10. ORDEN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015.
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTIFICADO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015.
12. DOCUMENTO CONTABLE “A” PRELIMINAR DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.
13. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2015.
14. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
15. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



ORDEN

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Política Social para la contratación del expediente relativo al **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL”** por procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación.

Resultando necesaria la contratación de referencia, así como justificada la necesidad de la realización de la prestación, según queda acreditado en el expediente, especialmente en la Memoria Justificativa elaborada por el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Política Social de esta Consejería, en el que se establece que dicho Órgano Directivo es la entidad competente en materia de protección de menores en el ámbito de la CARM, tal y como establece el art. 6 del Decreto 46/2014, de 14 de abril, sobre Órganos Directivos de la citada Consejería. Dentro de esta competencia se encuentra la de hacer efectiva la medida de Acogimiento Familiar, ya sea en familia extensa o en familia ajena, donde la Administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los menores con esta medida y como consecuencia la intervención integral del desarrollo del acogimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Código Civil. Para llevar a efecto la acción protectora en lo referido al Acogimiento Familiar, esta Dirección General debe de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, teniendo para ello adscritas distintas categorías profesionales, siendo muy insuficientes para cumplir este fin. En la actualidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, tiene tutelados 1260 menores, de los cuales 258 están ingresados en centros, 779 en Acogimiento Familiar con familia extensa y 223 en familia ajena, afectando a este programa 1002 expedientes.

Visto el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de contratación relativo al **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL”**, por procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3 g) del TRLCSP.



SEGUNDO: El presupuesto máximo de licitación asciende a **1.236.060,00 euros** (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **123.606,00 euros** (10%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **1.359.666,00 euros**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, número de proyecto 35428, CPV 85311300-5 y con la siguiente distribución de lotes y anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	137.340,00 €	13.734,00 €	151.074,00 €
AÑO 2016	412.020,00 €	41.202,00 €	453.222,00 €
AÑO 2017	412.020,00 €	41.202,00 €	453.222,00 €
AÑO 2018	274.680,00 €	27.468,00 €	302.148,00 €
TOTAL	1.236.060,00 €	123.606,00 €	1.359.666,00 €

TERCERO: En el presente expediente será precisa la constitución de Mesa de contratación, en virtud del artículo 320 TRLCSP, y de acuerdo con el artículo 103 TRLCSP, no se exigirá garantía provisional.

Murcia, a 8 de mayo de 2015
LA CONSEJERA

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón.
Consejera



EXPTE. CT 112/2015

CONTRATO: “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIAR EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL”.

INFORME JURIDICO

Vista la propuesta de contratación del expediente de referencia, cuya iniciación autoriza la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, de fecha 8 de mayo de 2015, y tras la redacción, por la Sección de Contratación de la Secretaría General de esta Consejería, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato precitado, este Servicio, conforme dispone el artículo 115.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 apartado 1 m) del mismo texto legal, los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración General, y están facultados para celebrar en su nombre los contratos de su competencia.

Los Consejeros también son designados, en el artículo 49.1 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), como los competentes para autorizar los gastos de los servicios a su cargo, si bien esa norma precisa que tal autorización se efectuará dentro de los límites establecidos por el artículo 35 de la misma Ley, esto es, dentro de los que las respectivas Leyes de Presupuestos señalen, en cada ejercicio presupuestario, para cada finalidad.

En concordancia con lo anterior, para acordar la autorización del gasto del contrato que se informa, es necesaria autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por cuanto la cuantía total del contrato supera la cantidad de 1.200.000 euros.



SEGUNDO.- Se refiere a un contrato administrativo de Servicios definido en el artículo 10 del TRLCSP, por cuanto su objeto es la prestación de un servicio consistente en el seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Política Social, en diversos municipios de la región de Murcia en número de 545 acogimientos familiares por año y 1.635 durante la vigencia del contrato, siempre que sobre los mismos recaiga una Resolución de la Dirección General de Política Social, una petición judicial o una solicitud de otra Comunidad Autónoma y todo ello, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 174.2 del Código Civil en lo relativo a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las incidencias que se producen en el seno de las familias acogedoras.

TERCERO.- Consta incorporado al expediente Informe Justificativo del Servicio interesado en la celebración del contrato, de la necesidad del mismo, para el cumplimiento y realización de sus fines, conforme al artículo 22 del TRLCSP, de fecha 21 de abril de 2015.

CUARTO.- Asimismo, obra Informe preceptivo de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y calidad de los servicios, al amparo de la disposición adicional vigésima, apartado cuarto de la ya citada Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

QUINTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a los requisitos legalmente previstos, pudiendo destacarse los siguientes aspectos:

En lo concerniente al **presupuesto de licitación**, queda fijado en la cantidad de 1.236.060,00 euros, más el 10% de IVA, lo que hace un total de **1.359.666,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00 proyecto 35428, según la siguiente distribución por anualidades (incluyéndose el total con IVA):

- Año 2015: 151.074,00 euros
- Año 2016: 453.222,00 euros
- Año 2017: 453.222,00 euros
- Año 2018: 302.148,00 euros

Consta incorporado en el expediente Informe para la determinación del coste anual del contrato de un servicio de Seguimiento de Acogimiento familiar en familia extensa y ajena del Servicio de Protección de Menores, de fecha 21 de abril de 2015.

El precio del contrato se ha determinado en función de una estimación de los costes de mercado en cuanto a gastos generales y de personal, teniendo en cuenta que el número de acogimientos familiares que actualmente



forman parte del programa, asciende a un total de 545 familias acogedoras, atendiéndose en las mismas a 627 menores.

Asimismo obra Documento contable A acompañado de Anexo de Plurianual para los años 2016, 2017 y 2018, acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se derive de la presente contratación con cargo a la citada partida.

En cuanto al **plazo de ejecución** se ha previsto una duración total del contrato de **TRES años**, con una previsión de inicio de 1 de septiembre de 2015, añadiendo que *“en caso de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al reajuste de las anualidades previstas en el mismo para adaptarlas al ritmo de ejecución de los trabajos mediante el prorrateo de los días que correspondan según el mes de inicio del contrato”*.

Podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En cuanto al **procedimiento y la forma de adjudicación**, se ha propuesto el abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP. En la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación tanto objetivos como subjetivos.

Consta informe del Servicio de Contratación de 8 de mayo de 2015, en el que se justifica la elección del procedimiento para adjudicar el contrato.

Así, se señala que *“no procede la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, dado que únicamente se aplicará en los casos taxativamente señalados por el TRLCSP no concurriendo en la contratación pretendida ninguno de los supuestos previstos en el artículo 174”*.

En cuanto a la **revisión de precios**, se determina que no procede la revisión del precio, de acuerdo con el artículo 89.2, del TRLCSP.

En cuanto a la exigencia o no de **garantías**, no será exigible la constitución de garantía provisional de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP, por cuanto dicho precepto la configura como potestativa para el órgano de contratación.

Y por el contrario, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva, según establece el artículo 95 del mismo texto legal, de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP. En el presente caso, la prestación de la garantía se hará mediante retención en el precio.



Tras las consideraciones expuestas, y analizado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos adjuntos, se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente de contratación 14/2015, al resultar, en términos generales, el contenido del mismo ajustado a Derecho, y en especial a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 20 de mayo de 2015

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.: SORIA DRIEGUEZ MORENO

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Natalia Asensio Egua.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

3-6-15

REGISTRO DE MURCIA	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Economía y Hacienda Intervención General
	02 JUN 2015
	Expte.: 026705 Nº.: 58759/2015

3

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Consejería de Sanidad y Política Social cuyo objeto es el **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL"**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.359.666,00 euros, integrado por 1.236.060,00 euros de importe neto y 123.606,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.359.666,00 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, proyecto de gasto número 35428, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe neto	IVA (10%)	Total
2015	137.340,00 €	13.734,00 €	151.074,00 €
2016	412.020,00 €	41.202,00 €	453.222,00 €
2017	412.020,00 €	41.202,00 €	453.222,00 €
2018	274.680,00 €	27.468,00 €	302.148,00 €
Total	1.236.060,00 €	123.606,00 €	1.359.666,00 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento contable preliminar número 022078, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en tres años (apartado F del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con al cláusula 5ª), estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2015 y su finalización el 31 de agosto de 2018. En el caso de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al reajuste de las anualidades, para que la financiación del contrato se ajuste al ritmo de su ejecución. Asimismo se prevé que el contrato puede ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.: 026705

CUARTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

QUINTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de mayo de 2015, emitido conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima, apartado cuatro, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, a 2 de junio de 2015
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: Eduardo Garro Gutiérrez



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL



DON JOSÉ GABRIEL RUIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de junio de dos mil quince, de la Consejera de Sanidad y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del contrato relativo al “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL”, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de 1.236.060,00 € (IVA excluido) correspondiéndole un IVA de 123.606,00 € (10%), por lo que el importe total IVA incluido asciende a 1.359.666,00 €, con cargo a la consignación de la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, número de proyecto 35428, CPV 85311300-5 y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	137.340,00 €	13.734,00 €	151.074,00 €
AÑO 2016	412.020,00 €	41.202,00 €	453.222,00 €
AÑO 2017	412.020,00 €	41.202,00 €	453.222,00 €
AÑO 2018	274.680,00 €	27.468,00 €	302.148,00 €
TOTAL	1.236.060,00 €	123.606,00 €	1.359.666,00 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cinco de junio de dos mil quince.





DETERMINACION DEL COSTE ANUAL DEL CONTRATO DE UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA

Para determinar el coste en lo relativo a gastos de personal, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo publicado por Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y protección de menores, publicado en el BOE de 27 de noviembre de 2012.

COSTES LABORALES 1 AÑO

PROFESIONALES	Salario base mensual por 14 pagas	Bruto anual
1) Exigidos en pliego		
1 Director de Programas	1.533'43 €	21.468'02 €
2 Psicólogos	2.766'86 €	38.736'04 €
11 Técnicos Titulados Medios	13.949'54 €	195.293'56 €
2) Otros		72.700'00 €
Incluye los gastos de antigüedad, cobertura de vacaciones, baja por ILT y asuntos propios, complementos, etc.		
3) Seguridad Social		108.305'22 €
TOTAL ANUAL		436.502'84 €

GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO DE GASTO

REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION: Mantenimiento inmuebles, de extintores, de sistemas electrónicos de control, de maquinaria, de mobiliario, etc.	2.350'00 €
PRIMAS DE SEGURO: Responsabilidad Civil Multirriesgos, etc.	5.311'00 €
SUMINISTROS: Carburantes, gas, agua, energía eléctrica, etc.	3.300'00 €
OTROS SUMINISTROS: Comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina, correos, mensajería y otros gastos de carácter general.	2.715'00 €
GASTOS DIVERSOS: Ayuda social económica, kilometraje desplazamientos, viajes, reuniones familias acogedoras, acontecimientos de menores, etc.	17.700'00 €
GASTOS DE GESTION Y B. INDUSTRIALES: Servicios de profesionales independientes gestorías, abogados, notarías, registros, mutua accidentes, etc.), servicios bancarios, tributos, gastos de gestión, interés por descuento de efectos y operaciones bancarias, gastos pólizas, etc.	21.321'16 €
INVERSIONES:	
Material informático, reproductores etc.	3.100'00 €
TOTAL DE LOS DIFERENTES GASTOS _____	492.300'00 €



Murcia, 1 de Julio de 2015
El Jefe de Servicio de Protección de Menores

D. JOSE ANTONIO PARRA ORTEGA



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. UBICACIÓN Y LOCAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO
3. REGIMEN ECONOMICO Y FORMA DE PAGO
4. RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES
5. INDICACIONES TECNICAS SOBRE EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO
6. PRESTACIONES DEL SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR
7. SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA
8. EVALUACION
9. PRESENTACION DE RESULTADOS
10. PROPIEDAD – PUBLICIDAD DE DATOS
11. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3/2012, DE 2 DE FEBRERO
12. CONFIDENCIALIDAD
13. SUBROGACION DE LOS TRABAJADORES
14. REGIMEN JURIDICO. NORMATIVA ESPECIFICA DE APLICACION



1.- OBJETO.

El presente informe tiene por objeto definir las prestaciones y establecer las condiciones técnicas a que han de someterse los adjudicatarios que opten a la adjudicación de un servicio para el seguimiento del Acogimiento Familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Política Social, en diversos municipios de la Región de Murcia en número de 545 acogimientos familiares por año y 1635 durante la vigencia del contrato, siempre que sobre los mismos recaiga una resolución de la Dirección General de Política Social, una petición judicial o una solicitud de otra Comunidad Autónoma, y todo ello con el objetivo de dar debido cumplimiento al artículo 174.2 del Código Civil en lo relativo a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las incidencias que se producen en el seno de las familias acogedoras.

2. UBICACIÓN Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán acreditar que tienen a su disposición para la ejecución del servicio objeto del presente contrato administrativo un local, debiendo asumir la entidad adjudicataria del contrato con todos los gastos de mantenimiento, suministros, así como asumir el equipamiento de dicho local para prestar adecuadamente los servicios a ejecutar.

Dado que más del 50% de los sujetos destinatarios del servicio se encuentran en el municipio de Murcia o su área de influencia, el local deberá estar ubicado en la referida ciudad.

El citado local deberá contar con los siguientes espacios:

- 4 despachos como mínimo con 8 equipos informáticos.
- 1 sala para la formación y realización de cursos con las familias acogedoras.
- 3 despachos para entrevistas



El local en el que se ubique el servicio, deberá presentar condiciones adecuadas de habitabilidad y reunir requisitos para un correcto desarrollo del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del local durante toda la vigencia del contrato objeto del presente pliego, mediante la aportación de la escritura pública de propiedad, contrato de arrendamiento o de opción de arrendamiento o compraventa, documento de cesión o cualquier otro que acredite la disposición del mismo.

El cambio de local que pueda producirse a lo largo de la ejecución del contrato deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería de Sanidad y Política Social, para su autorización *por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social*.

Los espacios deben adecuarse y cumplir las siguientes condiciones generales:

- Los accesos deberán estar adecuados para la atención de posibles menores con algún tipo de discapacidad física.
- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.
- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.
- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.

La empresa adjudicataria deberá hacer un correcto mantenimiento de la sede (infraestructura, mobiliario, enseres...).

En el local deberá existir como mínimo

- Botiquín.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de emergencias

Los medios materiales para la ejecución del objeto del contrato estarán a cargo de la entidad adjudicataria, y consistirán básicamente en:



- El equipamiento mobiliario suficiente para la realización de las tareas objeto del contrato y la atención de los menores y las familias acogedoras.
- Los equipos informáticos que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del contrato (p.), como el mantenimiento de bases de datos y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio.
- Los equipos de comunicación que garanticen la fluidez en las citaciones y en el desarrollo de actuaciones para la ejecución y desarrollo del servicio (teléfono, fax y correo electrónico).
- Material técnico especializado necesario para el desarrollo del servicio contratado

3. REGIMEN ECONOMICO Y FORMA DE PAGO

Dado que el número de acogimientos familiares que actualmente forman parte del programa, asciende a un total de 545 familias acogedoras, atendándose en las mismas a 627 menores, el precio del contrato según los costes del mercado en cuanto a gastos generales y costes de personal, con una duración de 3 años, se estima en 1.476.900'00 € + 147.690'00 € de IVA, incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

A los efectos de estimación del valor del contrato, se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

Anualidad	Importe IVA excluido	IVA (10%)
2015	41.025'00 €	4.102'50 €
2016	492.300'00 €	49.230'00 €
2017	492.300'00 €	49.230'00 €
2018	451.275'00 €	45.127'50 €
TOTAL	1.476.900'00 €	147.690'00 €

Dado que el número de acogimientos familiares que actualmente forman parte del programa, asciende a un total de 545 familias acogedoras, atendándose en las



mismas a 627 menores, el precio del contrato, con una duración de 3 años, se estima en 1.476.900'00 € + 147.690'00 € de IVA, incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, proyecto 35428.

El precio del contrato se ha establecido mediante un estudio de los costes del servicio.

4. RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES

Los profesionales que la empresa adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos objeto del contrato dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto la Administración de la Comunidad Autónoma, será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante.

El personal exigido es el siguiente:

1 Coordinador, pudiendo ser Técnico Titulado Medio o Técnico Superior.

→ 2 Psicólogos

→ 11 Técnicos Titulados Medios del área de la educación (educadores sociales, trabajadores sociales, psicólogos, y pedagogos)

La empresa adjudicataria tendrá el personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del Servicio durante la vigencia del contrato.

En caso de sustitución del personal subrogado o en sustituciones posteriores, los nuevos profesionales que se incorporen a la prestación del servicio deberán estar en posesión de las titulaciones académicas y de los requisitos exigidos en este apartado, previa aceptación y bajo la supervisión del responsable del contrato.



El nuevo personal será Técnico Titulado Medio del área de la educación (educadores sociales, trabajadores sociales, psicólogos y pedagogos), con experiencia en la prestación objeto del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El coordinador del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Administración (Dirección General).

5. INDICACIONES TECNICAS SOBRE EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El programa de seguimiento se configura de acuerdo con el siguiente esquema:

- Ámbito de actuación geográfica. Comunidad Autónoma de Murcia.
- Objetivo general. Favorecer la adaptación e integración de los menores en acogimiento familiar, promoviendo su desarrollo psíquico, físico y emocional.
- Objetivos específicos y actividades:
 - Realizar el estudio del expediente
 - Analizar la documentación remitida por la Administración sobre el caso.
 - Conocer la relación previa y actuar entre el menor, la familia acogedora, la familia biológica y el resto de la familia extensa.
 - Realizar el seguimiento de la situación de los menores acogidos a nivel social, educativo y sanitario.
 - Mantener entrevista con la familia acogedora y el menor.
 - Coordinación con distintos profesionales que intervienen en los tres niveles
 - Mantener entrevistas con los agentes del centro escolar.
 - Dar respuesta a las necesidades de los padres biológicos y otros familiares.



- Asistir a la preparación de los procesos judiciales.
- Ejecutar el plan de seguimiento individualizado.
- Intervenir en situaciones de crisis del acogimiento facilitando estrategias para la resolución de problemas.

- Cumplimentar los protocolos facilitados por el Servicio de Protección de Menores.
- Desarrollar y supervisar las visitas del menor con la familia biológica.

- Asegurar que las necesidades básicas de las familias estén cubiertas
 - Evaluar las potencialidades, recursos y limitaciones del menor y la familia acogedora que puedan influir en el desarrollo de la convivencia.
 - Informar y orientar a la familia acogedora a otros recursos.
- Proponer nuevas alternativas para el menor ante la posible ruptura del acogimiento.
 - Estudiar las distintas alternativas ante la posible ruptura del acogimiento.
 - Valorar con información actualizada la situación de los padres biológicos en cuanto a la superación de las dificultades que dieron lugar a la separación del menor, así como del resto de su familia.
 - Informar y desculpabilizar al menor sobre las causas que dan lugar al cese del acogimiento.
 - Preparar al menor para que afronte adecuadamente la nueva situación.

- Informar a la Administración de la evolución del acogimiento y elaboración de informes.



- Informe de seguimiento semestral sobre la evolución del menor, incluyendo valoración y ofertas de trabajo específicas en cada acogimiento para el siguiente semestre.
 - Informe de incidencias cada vez que se produce un cambio importante en la dinámica familiar
 - Informe de orientación cuando se produce un hecho relevante que suponga la revisión del acogimiento familiar.
 - Informe sobre la conveniencia o no de proponer la adopción.
 - Informe sobre régimen de visitas tutelados.
Informe sobre la derivación de los menores a los servicios de salud mental.
 - Informe de derivación a otros recursos.
- **Beneficiarios:** Las personas atendidas son menores de edad tuteladas por la Administración que se encuentran en situación de acogimiento familiar con familia extensa y ajena.
- **Coordinación con otros Organismos Públicos y Privados:**
- Con los Jurídicos del Servicio de Protección de Menores.
 - Con centros educativos.
 - Con centros de atención primaria de salud.
 - Con centros de salud mental.
 - Con servicios sociales de atención primaria.
 - Con asociaciones de padres.
 - Otras asociaciones que prestan servicio en el ámbito de la protección y reforma de menores.
- **Evaluación:** El contenido de la evaluación será el reflejado en el punto 8 de este Pliego de Condiciones Técnicas.



Se incluye como anexo I el modelo de informe de seguimiento

6. PRESTACIONES DE LOS SEGUIMIENTOS DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

La empresa adjudicataria del presente concurso, a través de los equipos técnicos y del inmueble, deben prestar los siguientes servicios:

1. Planificar la intervención y los seguimientos con los menores y las familias de acuerdo con el programa general, valorando las potencialidades y limitaciones del núcleo familiar. Este servicio lo desarrollan a través de las siguientes actividades:
 - a. Evaluando las potencialidades, recursos y limitaciones del menor y la familia acogedora que puedan influir en el desarrollo del menor y en la convivencia.
 - b. Evaluando la relación previa y actual entre el menor, la familia acogedora, los progenitores y el resto de familia extensa.
 - c. Elaborando el plan individual de intervención, definiendo las tareas a seguir y los recursos necesarios.
2. Realizar el seguimiento a nivel social, escolar y de salud, facilitando el apoyo técnico y material necesario, desarrollando las siguientes actividades:
 - a. Conocer el grado de satisfacción de las necesidades del menor y la dinámica familiar.
 - b. Conocer el interés y apoyo recibido de los progenitores y otros miembros de la familia extensa.
 - c. Facilitar orientaciones al menor, familia acogedora, tutores escolares y otras personas significativas que tengan incidencia en el acogimiento.
 - d. Recoger la información necesaria del desarrollo del menor en los ámbitos escolar, de salud y socio-familiar.
 - e. Intervenir en momentos de crisis del acogimiento, incrementando la presencia en el acogimiento y facilitando estrategias para la resolución de problemas.



- f. Atender las comparecencias de personas interesadas y legitimadas en el expediente de acogimiento familiar.
 - g. Conocer el nivel de integración social y escolar del menor, aportando estrategias a la familia para profundizar en estos aspectos.
3. Desarrollar y supervisar el plan de visitas con la familia biológica, prestando las siguientes prestaciones:
- a. Valoración del interés y disponibilidad de los progenitores y otros miembros de la familia para mantener visitas con el menor.
 - b. Ejecución del plan de visitas donde se haya establecido el lugar, la temporalidad, las personas autorizadas, compromisos y otras condiciones para su desarrollo.
 - c. Cumplimentación de protocolos sobre el desarrollo de las visitas.
 - d. Evaluación de las consecuencias de las visitas y elaboración de propuestas de modificación cuando sea conveniente.
 - e. Asistir a la preparación y a las vistas de juicios civiles en los Juzgados de Familia consecuencia de los recursos interpuestos por los padres u otros familiares.
4. Informar periódicamente sobre la evolución del acogimiento, realizando las siguientes prestaciones:
- a. Elaborar un informe semestral de evaluación del acogimiento, registrando los datos personales, sociofamiliares, educativos y de salud con las incidencias más significativas, obtenidos a través del proceso de mediación con visitas domiciliarias, entrevistas, contactos telefónicos, observación directa y otras informaciones que pudieran aportar personas interesadas.
 - b. Elaborar informes con la frecuencia que sea necesaria cuando el acogimiento familiar es objeto de situaciones complejas o incidencias imprevistas.
 - c. Devolver los resultados de la evaluación a la familia acogedora, progenitores u otros miembros de la familia extensa que puedan ser



- significativos para el interés de los menores, al objeto de lograr nuevos compromisos de mejora.
- d. Remisión de todos los informes elaborados a los técnicos de protección de menores.
5. Proponer una nueva alternativa para el menor en caso de cese del acogimiento familiar, realizando las siguientes prestaciones:
- a. Valorando la posible ruptura del acogimiento y proponiendo nuevas alternativas sobre medidas de protección, estudiando primeramente las condiciones de los padres biológicos y resto de la familia extensa.
 - b. Facilitar información al menor sobre las causas del cese para ayudarle a afrontar la nueva situación y las alternativas de vida más inmediatas que se están estudiando.
6. Realizar la valoración de las condiciones del acogimiento con familia ajena, facilitando las orientaciones necesarias y registrando toda la información derivada del acogimiento a través de las siguientes prestaciones:
- a. Conocer la dinámica familiar y el grado de satisfacción de las necesidades del menor y de la familia acogedora.
 - b. Conocer las relaciones y el apoyo recibido por la familia extensa de los acogedores así como de su entorno social.
 - c. Observar el comportamiento del menor y de la familia durante las primeras semanas de convivencia.
 - d. Cumplimentación de todos los protocolos facilitados por el Servicio de Protección de Menores relativos a diferentes tareas que conlleva la mediación en el acogimiento familiar.
 - e. Elaborar los informes previos a la propuesta de adopción, con indicación de todas las incidencias producidas y con la expresión de una propuesta respecto a la situación jurídica del menor y la familia en el futuro.
 - f. Explicar al menor las consecuencias de la adopción si la edad del mismo lo aconseja y prepararlo en caso de tener que comparecer ante el Juzgado de Familia.



7. SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

La empresa adjudicataria se someterá a:

- I. Supervisión administrativa. Las diferentes unidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.
- II. Supervisión técnica. Los responsables y equipos que intervengan consecuencia de la adjudicación del presente contrato recibirán asesoramiento y supervisión de:
 - A. Para proceder a la derivación de los casos al programa de mediación en los acogimientos familiares en familia extensa y ajena, la Sección de Acogimiento y Adopción del Servicio de Protección de Menores, proporcionará al coordinador del equipo técnico de la empresa adjudicataria la documentación necesaria para el cumplimiento de las prestaciones que al menos recogerá:
 - ✓ Ficha de derivación con datos básicos de identificación de la familia y del menor.
 - ✓ Motivo para la inclusión de la familia en el programa.
 - ✓ Información sobre la situación socio-familiar
 - B. La coordinadora del equipo así como los técnicos que lo configuran, tendrán acceso al correspondiente expediente para recabar toda aquella información que consideren necesaria sobre la familia y el menor, sin que el expediente abandone las dependencias de la Sección de Acogimiento y Adopción.
 - C. Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad adjudicataria y los técnicos de la Dirección General de Política Social para el análisis de información disponible y el establecimiento de la estrategia a seguir y los recursos a utilizar.



- D. Los técnicos de la Sección de Acogimiento y Adopción mantendrán reuniones periódicas conjuntas de revisión de casos. La periodicidad de estas reuniones se establecerá en función de las características y necesidades particulares de cada caso, aunque como mínimo se celebrará una reunión cada mes. Cuando se considere conveniente, a estas reuniones podrán ser convocados otros profesionales (Servicios Sociales Comunitarios, profesionales clínicos, del ámbito escolar, etc.).
- E. A lo largo del proceso de intervención, los técnicos de la sección de Acogimiento y Adopción valorarán la necesidad o conveniencia de modificar los recursos utilizados y se acordarán con la entidad adjudicataria los cambios que se consideren oportunos.
- F. Siempre que finalice la intervención en un caso de mediación en el acogimiento familiar se realizará en reunión conjunta con la entidad adjudicataria donde se revisarán los motivos del cese o finalización, los resultados obtenidos y se definirá cual será la situación legal de expediente a partir de ese momento.

8. EVALUACION

El programa contará con un sistema de evaluación que recoja:

- ~ Evaluación de cobertura de necesidades.
- ~ Evaluación del proceso de intervención.
- ~ Evaluación de resultados.

Para ello, los técnicos adscritos al programa cumplimentarán para cada familia una serie de protocolos, registro y aplicarán una serie de instrumentos de evaluación durante los diferentes momentos de la evaluación.

Este sistema de evaluación podrá ser modificado por el Servicio de Protección de Menores de considerarlo oportuno.



9. PRESENTACION DE RESULTADOS

La empresa adjudicataria deberá realizar:

1. Confección y presentación de estadiíllas mensuales de los casos atendidos.
2. Los informes establecidos sobre cada uno de los casos sobre los que se interviene.
3. Memoria anual de la actividad realizada, con reflejo de los casos atendidos, características generales, derivaciones a otros servicios, incidencias y evolución del seguimiento. Esta memoria deberá presentarse dentro de trimestre siguiente a la finalización del contrato. La memoria deberá incluir un informe de evaluación del programa.

10. PROPIEDAD PUBLICIDAD DE DATOS

Todos los informes, estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán de propiedad de la CARM, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los mismos.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este Pliego de Condiciones, bien sea en forma total o parcial directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y escrita de la Dirección General competente en materia de menores.

11. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3/2012, DE 2 DE FEBRERO

En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de dos mil trece, y en su correcta aplicación de la Circular 3/2012 de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Sexta, Uno, Punto 10, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, y con la finalidad de homogeneizar actuaciones en todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, teniendo en consideración que en esta Dirección General se dan las circunstancias referidas en el punto 3 de dicha circular.

Se requiere informe a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de Servicios, para realizar un contrato de servicio

La empresa contratada deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar, y una persona deberá de ejercer las funciones de coordinador/a que será interlocutor/a con la administración competente.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos previstos, formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato menor, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de los mismos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procede, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.

Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. En este sentido, la administración pública no cederá equipos ni material para la realización del



servicio contratado, debiéndose llevar a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.

La empresa contratista deberá designar un coordinador, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

El personal necesario que la empresa ponga a disposición para la prestación de los trabajos requeridos en el presente contrato no forma parte del círculo rector y organizativo de la administración, ni depende de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. Es decir, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no se les asignarán, ni login ni contraseña. En definitiva, en ningún caso se encontrará incluido en los organigramas y directorios de la Dirección General. La Directora General y el Jefe de Servicio de Protección de Menores serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo referido en este apartado.

12. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

13. SUBROGACION DE LOS TRABAJADORES

La empresa adjudicataria estará obligada a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en la Región de Murcia. Para ello se expone el siguiente cuadro:

Puesto de trabajo	Antigüedad	Código contrato	Grupo Profesional	Observaciones	SalarioBruto anual	Seguridad Social
Técnico Titulado Medio	16-09-2002	100	II	Plus de 300/mes por Coordinadora del Programa	26.404'40 €	31'40%
Técnico Titulado Superior	07-02-2006	100	I		24.201'04 €	31'40%
Técnico Titulado Superior	03-01-2000	200	I		35.075'64 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	02-02-2006	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	04-10-2005	189	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	11-01-2001	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	01-09-2001	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	16-09-2002	100	II		22.804'40 €	31'40%



Técnico Titulado Medio	03-09-2001	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	17-09-2004	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	02-01-2001	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	09-02-2007	189	II		18.763'60 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	16-02-2004	100	II		22.804'40 €	31'40%
Técnico Titulado Medio	08-11-2007	189	II		22.804'40 €	31'40%

14. REGIMEN JURIDICO. NORMATIVA ESPECIFICA DE APLICACION

- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.
- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Decreto 3/2015, de 23 de enero por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la Inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Murcia, 1 de Julio de 2015

El Jefe de Servicio de Protección de Menores



Fdo: José Antonio Parra Ortega



ANEXO V - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO

1. SOLICITANTE:

ID Guía de Servicios 0795

Nombre y apellidos	DNI/NIF

2. ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE O COMO REPRESENTANTE DE:

Razón social de la entidad titular			CIF/NIF
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
Dirección de correo electrónico			

3. DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA (EN SU CASO):

Razón social de la entidad gestora			CIF/NIF
Dirección	Teléfono/Fax	Municipio/Localidad	Código postal

4. DATOS DEL CENTRO Y/O SERVICIO:

Nombre			CIF/NIF
Dirección	Teléfono/Fax	Municipio/Localidad	Código postal
Si es un centro residencial, indique el número de plazas			

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (señale con una X): en todos los casos se presentarán documentos originales o fotocopias compulsadas

92	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o de la representación que ostenta
93	Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones (solo carácter no lucrativo) ⁽¹⁾
94	CIF/NIF de la entidad ⁽²⁾
41	Si es una Sociedad, Certificación Registral que acredite su inscripción en el Registro Mercantil
42	Disponibilidad Jurídica del Centro (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.)
44	Licencia de actividad/documento que legalmente lo sustituya ⁽³⁾
45	Normas estructurales de funcionamiento (estatutos, firmados y sellado por la entidad)
46	Acta o acuerdo de creación
47	Proyecto de actuación o Memoria (sellada y firmada por la Entidad)
02	Cuestionario de procesamiento estadístico
60	Contrato de residuos biosanitarios (si genera)
61	Carné de manipulador de alimentos (si dispone de comedor y/o elaboran comidas)
62	Reglamento de Régimen Interior, firmado y sellado por la entidad
73	Certificado de Autorización Sanitaria de Comedor Colectivo
M7	Certificado de Plan de Emergencia y Evacuación, emitido por la Entidad solicitante en el que se haga constar que está elaborado, que está en el centro, y firmado por técnico competente
M8	Certificado de Prevención de Riesgos Laborales, emitido por la Entidad solicitante, en el que se haga constar que está elaborado, que está en el centro, y firmado por técnico competente
G4	Póliza de seguro, continente, contenido y responsabilidad civil
D4	Modelo de contrato de convivencia residencial (residencias/centros de día)
J2	Acta de inspección sanitaria de legionela
F6	Memoria descriptiva sobre características materiales y arquitectónicas del estado actual del edificio. Se deben incluir planos de instalaciones contra incendios y justificativos de accesibilidad
P1	Certificado acreditativo del personal centros (especificar categoría profesional, titulación, tipo de contrato y horas/mes)

⁽¹⁾ Consejería de Presidencia CARM

⁽²⁾ Agencia Tributaria

⁽³⁾ Ayuntamientos



6. DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD GESTORA QUE SE APORTA (solo si ha rellenado el apartado 3)
(señale con una X): en todos los casos se presentarán documentos originales o fotocopias compulsadas

M8	Certificado de prevención de riesgos laborales
G4	Póliza de seguro, continente, contenido y responsabilidad civil
P1	Certificado acreditativo del personal centros (especificar categoría profesional, titulación, tipo de contrato y horas/mes)

Murcia, a de de 20

(firma)

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. La responsable de este fichero es la Directora General de Política Social, sita en avda. de la Fama, n.º 3, 30003, Murcia, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL.

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
4. NOMENCLATURAS C.P.V. Y C.P.A.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
6. FORMA DE LICITACIÓN
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
8. CRITERIOS DE VALORACION
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES
10. SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA
11. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
12. REGIMEN ECONOMICO Y FORMA DE PAGO
13. REVISIÓN DE LOS PRECIOS
14. PLAZO DE GARANTÍA
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
18. EXIGENCIAS DE POLIZAS ASEGURADORAS
19. MODIFICACION DEL CONTRATO
20. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
21. SUPERVISION DEL CONTRATO
22. PROTECCION DE DATOS



1.- JUSTIFICACIÓN

La Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye las competencias en materia de protección de menores a las Entidades Públicas.

La mencionada Ley introdujo por primera vez en el sistema de protección de menores la figura del acogimiento familiar, entendido como el acto solemne y revocable por el que la Entidad Pública competente atribuye temporalmente a una persona o personas el cuidado y protección de un menor en situación de desamparo.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, dedica el Capítulo V a la figura jurídica del acogimiento familiar, donde se describe la finalidad del mismo así como otros aspectos en el procedimiento de formalización.

Con posterioridad, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha impulsado aún más esta medida de protección, dotándole de distintas modalidades adaptadas a diferentes necesidades de los menores y las familias. El acogimiento familiar ha quedado, con esta Ley, considerado de forma unánime como el emplazamiento más aconsejable para los menores de edad en situación de desprotección y por tanto separados de sus familias biológicas.

Además de los preceptos legales citados, la acción de la Administración en materia de protección de los menores desamparados y otras medidas encaminadas a la protección de los mismos, tiene fundamento legal en lo establecido en el artículo 11, Actuaciones de los Servicios Sociales Especializados en el Sector de Familia e Infancia, de la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



En el sistema de protección de menores, el acogimiento familiar es un recurso social que responde a unos principios de individualización y normalización y que proporciona una alternativa a la de origen de aquellos menores que por diversas razones no pueden convivir con la suya propia. El acogimiento familiar ofrece al menor la posibilidad de vivir durante cierto tiempo en un ambiente familiar complementario al suyo, en donde recibe el cuidado, la atención y educación que le facilite un desarrollo armónico de su personalidad, al tiempo que mantiene, en la mayoría de los casos, la relación y el vínculo con su familia de origen. Por tanto, el acogimiento familiar ofrece una adecuada posibilidad de atención familiar para los menores de edad que son víctimas de la desatención o el maltrato familiar.

La Dirección General de Política Social, Órgano Directivo dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, es la entidad competente en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 6 del Decreto 46/2014, de 14 de abril, sobre Órganos Directivos de la citada Consejería. Dentro de esta competencia se encuentra la de hacer efectiva la medida de Acogimiento Familiar, ya sea en familia extensa o en familia ajena, donde la Administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los menores con esta medida y como consecuencia la intervención integral del desarrollo del acogimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Código Civil.

Para llevar a efecto la acción protectora en lo referido al Acogimiento Familiar, la Dirección General de Política Social debe disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, teniendo para ello adscritas distintas categorías profesionales, siendo muy insuficientes para cumplir este fin. En la actualidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, tiene tutelados 1260 menores, de los cuales 258 están ingresados en centros, 779 en Acogimiento Familiar con familia extensa y 223 en familia ajena, afectando a este programa 1002 expedientes. Dado que los recursos no son suficientes para atender las necesidades de intervención en el Acogimiento Familiar en



nuestra Región, se estima necesario recurrir a entidades con y sin fin de lucro para llevar a efecto el objetivo previsto de acuerdo con lo establecido en el presente informe y en el pliego de condiciones técnicas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente informe tiene por objeto definir las prestaciones y establecer las condiciones técnicas a que han de someterse los adjudicatarios que opten a la adjudicación de un servicio para el seguimiento del Acogimiento Familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Política Social, en diversos municipios de la Región de Murcia en número de 545 acogimientos familiares por año y 1635 durante la vigencia del contrato, siempre que sobre los mismos recaiga una resolución de la Dirección General de Política Social, una petición judicial o una solicitud de otra Comunidad Autónoma, y todo ello con el objetivo de dar debido cumplimiento al artículo 174.2 del Código Civil en lo relativo a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las incidencias que se producen en el seno de las familias acogedoras.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación del servicio para el seguimiento del Acogimiento Familiar descrito en este informe y en el pliego de condiciones técnicas, se someterá a un procedimiento ordinario.

4.- NOMENCLATURAS C.P.V Y C.P.A

Nomenclatura C.P.V 85311300-5, Servicio de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes. Nomenclatura C.P.A 88.99.11, Servicios de Orientación y Asesoramiento n.c.o.p para niños.



5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a **1.476.900'00 € + 147.690'00€** correspondientes al 10% del IVA, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar recogidos en el pliego de condiciones técnicas. El presupuesto se distribuye por anualidades con las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA (10%)
2015	41.025'00 €	4.102'50 €
2016	492.300'00 €	49.230'00 €
2017	492.300'00 €	49.230'00 €
2018	451.275'00 €	45.127'50 €

6.- FORMA DE LICITACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes de la TRLCSP, mediante la valoración de más de un criterio de adjudicación. De acuerdo con lo regulado en el artículo 150 de la mencionada ley, las entidades, licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar en ningún caso el importe establecido.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **TRES AÑOS**, desde el 1 de diciembre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2018, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluida las prórrogas no exceda de 6 años.



8.- CRITERIOS DE VALORACION

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **100 puntos**.

A. Criterios objetivos con una puntuación máxima de **55 puntos**:

- La oferta económica se valorará hasta **45 puntos**.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max. (Bs, Bmax)}} \times 45$$

Donde:

V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s : Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

B_{max} : Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax) : Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad las ofertas que supongan una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Ibt= Importe de la baja temeraria



M= Media aritmética de las ofertas
10%= Porcentaje establecido

Se valorará hasta **10 puntos** que la constitución del equipo de trabajo, incluya otros profesionales relacionados con el campo de trabajo respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente

- Abogado/a, (mínimo 10 horas/mes) **5 puntos.**
- Administrativo de apoyo al proyecto, (mínimo 25 horas/mes), **5 puntos.**

B. Criterios subjetivos con una puntuación máxima de 45 puntos:

- La calidad del Proyecto técnico de ejecución se valorará hasta **35 puntos.**

→ Se valorará la relación de objetivos específicos adecuados al programa, aportando indicadores cuantificables (hasta **10 puntos**). En este punto se valorará la definición del objetivo y específicos de forma clara y concreta, así como la aportación de indicadores y criterios de consecución que se ajusten al objeto del programa. También se valorará que los indicadores se desagreguen al máximo y que las actividades resulten además a los objetivos.

- Definir objetivos generales y específicos, hasta **5 puntos.**
- Descripción de indicadores y criterios de consecución, hasta **5 puntos.**

→ Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa de seguimiento del acogimiento familiar (**hasta 10 puntos**). En el proceso de valoración de este apartado se tendrán presente el detalle en la descripción en las mejoras propuestas en cuanto a las actuaciones y actividades relacionadas con el objeto del programa.



- Descripción del proceso de preparación y acoplamiento de los menores en acogimiento familiar, hasta **5 puntos**.
 - Descripción del proceso de preparación y acoplamiento de la familia para el acogimiento familiar. Hasta **5 puntos**
- Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa de intervención socioeducativa con las familias de los menores acogidos (hasta **10 puntos**). En el proceso de valoración de este punto se tendrán presentes el diseño del programa de intervención, el objetivo general y los específicos.
- Diseño del proceso de integración del menor en la familia acogedora, hasta **2'5 puntos**.
 - Diseño del proceso de integración del menor en el entorno social, hasta **2'5 puntos**.
 - Diseño del proceso de integración del menor en el ámbito escolar, hasta **2'5 puntos**.
 - Diseño del proceso de normalización del menor en el ámbito de la salud, hasta **2'5 puntos**.
- Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa en cuanto al diseño de un sistema de coordinación con entidades públicas y/o privadas, para la obtención de información (hasta **5 puntos**). En este apartado se valorarán las actuaciones a lleva a cabo para coordinarse con los distintos niveles de la Administración Pública, identificando cuales son. Igualmente será objeto de valoración la relación con la iniciativa privada.
- Descripción de las actuaciones para una coordinación efectiva con los diferentes niveles de la Administración, hasta **2'5 puntos**.
 - Identificación de los ámbitos necesarios para una coordinación adecuada, hasta **2'5 puntos**.



- Se valorará hasta **10 puntos** la aportación de un plan de formación de los profesionales que van a intervenir en el proyecto distribuidas de la siguiente forma y teniendo presente que en el proceso de valoración se tendrá en cuenta la descripción de la duración de las acciones formativas y la precisión en la calendarización de las mismas.
 - Describir las áreas y contenidos de la formación hasta **2'5 puntos**, dependiendo de la adecuación al objeto del contrato y al valor técnico.
 - Establecimiento de un sistema de evaluación que incluya indicadores hasta **2'5 puntos**.
 - Especificar las horas de formación y el calendario de la misma hasta **2'5 puntos**.
 - Descripción del grado de adecuación y oportunidad de la formación hasta **2'5 puntos**.

9.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las empresas interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación:

- Programa de intervención a desarrollar en la ejecución del seguimiento del acogimiento familiar.
- Documento justificativo del inmueble para la prestación del servicio en la Región.
- Oferta económica.
- Propuesta de suscripción o póliza de responsabilidad civil.
- Documento de organización de la entidad para la prestación del servicio.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del pliego de prescripciones técnicas para el presente contrato.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios a que refiere el artículo 75.1 del TRLCSP, esto es:

- Un informe de las instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 TRLCSP, mediante una "Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la Empresa".
2. Documento justificativo que acredite disponer del inmueble con las condiciones exigidas en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación, junto con una declaración responsable, firmada por el licitador o representante de la entidad, de las instalaciones y equipamiento de que dispone el inmueble para la ejecución del contrato y un



mapa geográfico de ubicación. Asimismo se deberán aportar los siguientes planos del inmueble para su análisis: Plano de distribución, plano de cotas y superficies y planos donde se reflejan las medidas de protección contra incendios y su señalización.

3. Los licitadores habrán de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato al personal a que se refiere el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá cumplir con el perfil descrito en dicho apartado, para lo cual deberán presentar en el sobre A una declaración responsable comprometiéndose a disponer del personal citado.

A la entidad licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, junto con el resto de documentación oportuna le será requerida la acreditación de la efectiva disposición de dichos medios personales respecto de aquellos puesto de trabajo desempeñados por profesionales que no se hubieran acogido a la subrogación.

Será necesario declarar no encontrarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 60 TRLCSP como supuestos de prohibición de contratar.

La empresa adjudicataria quedará obligada a notificar, en el plazo de 15 días, las incompatibilidades o incapacidades que hubieran podido sobrevenir.

No será requisito necesario para acudir al concurso la consignación previa de una garantía provisional. Se podrá prestar la garantía definitiva del 5% mediante retención del precio del contrato.

12.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá estar autorizada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 31/2015, de



23 de enero y a su normativa de desarrollo en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La empresa licitadora que no disponga de la referida autorización, una vez efectuada la adjudicación a su favor, deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Servicio de Acreditación e Inspección y presentarlo en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social .Avda de la Fama, 3 30.003 de Murcia), junto con la documentación detallada en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, artículo 10, no pudiendo iniciar su actividad hasta la obtención de la mencionada autorización.

En el caso de que la empresa licitadora que resulte adjudicataria estuviera ya autorizada en un Registro de similares características dependiente de otra Comunidad Autónoma o de un país miembro de la Unión Europea, podrá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el momento de la licitación, no obstante deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

Así mismo, las empresas que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificadas en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.- REGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO

Dado que el número de acogimientos familiares que actualmente forman parte del programa, asciende a un total de 545 familias acogedoras, atendiéndose en las mismas a 627 menores, el precio del contrato según los costes del mercado en cuanto a gastos generales y costes de personal, con una duración de 3 años, se estima en 1.476.900'00 € + 147.690'00 € de IVA,



incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

A los efectos de estimación del valor del contrato, se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

Anualidad	Importe IVA excluido	IVA (10%)
2015	41.025'00 €	4.102'50 €
2016	492.300'00 €	49.230'00 €
2017	492.300'00 €	49.230'00 €
2018	451.275'00 €	45.127'50 €
TOTAL	1.476.900'00 €	147.690'00 €

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, proyecto 35428.

El precio del contrato se ha establecido mediante un estudio de los costes del servicio.

El pago se realizará mediante presentación de facturas mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el precio del contrato entre el número de meses de su plazo de duración y deberá ir acompañada de un informe que refleje el número de menores y el número de familias atendidas durante ese mes.

En las facturas deberá constar la siguiente información:

Órgano gestor: Órgano de contratación. Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14002967

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato. Dirección General de Política Social.

Avda. de la Fama, nº 3. CP 30003 Murcia

Código DIR3: A14003321



Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. Intervención General. Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, nº 3 CP 30071 Murcia

Código DIR3: A14003281

En cuanto al lugar de presentación de las facturas, dependiendo de que las mismas se emitan en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación son los que se indican:

- Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace <http://www.facturas.gob.es>
- Oficina corporativa de Atención General de la Consejería de Sanidad y Política Social, Avenida de la Fama, nº 3 planta baja CP 30003 Murcia

14.- REVISION DE LOS PRECIOS

Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión.

15.- PLAZO DE GARANTIA

En aplicación del artículo 222.3 de TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados en los trámites exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.



16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Sanidad y Política Social.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

17.- SUBCONTRATACION Y CESION

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Las prestaciones básicas objeto del contrato no son susceptibles de subcontratación. El adjudicatario sólo podrá concertar con terceros las prestaciones accesorias del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP.)



18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el P.P.T., con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

19. EXIGENCIAS DE PÓLIZAS ASEGURADORAS

La Entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro multirriesgo para la sede, en particular, un seguro contra incendios, accidentes



y de responsabilidad civil por una cuantía de 300.000 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los menores que se encuentren dentro de la sede.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 3, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, así como el posible incremento del mismo.

Podrán suscribirse modificaciones en los términos del contrato supeditadas, en su caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

De conformidad con el Art. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Art. 211 del TRLCSP.

En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, en concreto, podrán suscribirse modificaciones del presente contrato siempre que se produzca un incremento de prestaciones o un número de acogimientos significativos incluidos en este programa.

El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más o en menos, al 20 % del precio del contrato.



21- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

22.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe de Servicio de Protección de Menores como responsable del contrato.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto.

Todas las personas adscritas por la Empresa adjudicataria que tengan relación con los menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

Murcia, a 1 de Julio de 2015

VºBº

La Directora General de Política Social

El Jefe de Servicio
de Protección de Menores

Fdo: Verónica López García

Fdo: José Antonio Parra Ortega



ORDEN

Vista la propuesta de fecha 1 de julio de 2015 formulada por la Dirección General de Política Social relativa a la paralización de la licitación del **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL”**, con un presupuesto de licitación de **1.359.666,00 €** (IVA incluido),

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico y fiscalizado por la Intervención General así como autorizado el gasto que comporta y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno en fecha 5 de junio de 2015

En fecha 10 de junio de 2015 mediante Orden de esta Consejería se dispuso Iniciar la fase de adjudicación por procedimiento ABIERTO, tramitación ordinaria, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 138, 157 y 150.3 e) del TRLCSP, publicando anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 140 en fecha 20 de junio para que dentro del plazo y forma establecido en el citado anuncio presenten oferta cuantos licitadores se consideren capacitados para realizar la prestación, finalizando el próximo 6 de julio.

Con fecha 1 de julio de 2015 la Dirección General de Política Social propone la paralización de la licitación en vigor así como la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos: *“(..)* y una vez abierto el plazo de la licitación, la entidad Cruz Roja, con fecha 26 de junio, presenta un escrito en el que advierte de la existencia de un error producido en la subrogación del personal en el apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por cuanto no se ha tenido en cuenta, la antigüedad y el plus de coordinación.

A tales efectos, adjunta el documento de la subrogación para que se produzca la oportuna subsanación y publicación.

En este sentido, se corrobora por el Servicio de Protección de Menores, que efectivamente el presupuesto de licitación del contrato que se ha publicado no llega a cubrir los costes de la subrogación, con lo cuál se hace necesario incrementar el presupuesto de licitación del contrato, incorporando los nuevos costes así como el mantenimiento del resto de gastos corrientes del contrato. Ello determina, la modificación al alza del presupuesto de licitación, y la necesidad de corregir el error detectado, de modo que se ha de paralizar la licitación en vigor, rectificando dichos extremos, y publicar un nuevo anuncio, a efectos de que cualquier licitador pueda concurrir de modo igual con la nuevas condiciones, garantizándose de este modo la libre concurrencia”.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

De acuerdo con la mencionada Propuesta, vista la Orden de 10 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en virtud de las competencias legalmente conferidas,

DISPONGO

Primero: La paralización del procedimiento de licitación “**SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL**” (Expte. 14/2015), en tanto se corrige el error material detectado en la subrogación de personal contenida en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que no se ha tenido en cuenta la antigüedad y el plus de coordinación, siendo necesario, asimismo, un incremento del presupuesto de licitación del contrato incorporando los nuevos costes, mediante la pertinente rectificación de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La oportuna rectificación se hará pública mediante anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que dentro del plazo de quince días y forma establecido en el citado anuncio presenten oferta cuantos licitadores se consideren capacitados para realizar la prestación.

Tercero: Publicar la paralización del procedimiento en el BORM así como en el perfil del contratante de la CARM.

En Murcia, a 2 de julio de 2015

LA CONSEJERA.

Fdo. Catalina Lorenzo Gabarrón.





PROPUESTA

Con fecha 20 de junio de 2015, se publicó en el BORM anuncio para la contratación del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL", con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS (1.236.060,00 €), siendo el IVA aplicable del 10%, lo que suponía una cuantía de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (123.606,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (1.359.666,00 €).

Detectado error en el contenido del apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, referido a la subrogación del personal, se ha propuesto con fecha 1 de julio de 2015 la paralización de la licitación en vigor, y la rectificación del pliego de condiciones administrativas particulares así como del pliego de prescripciones técnicas, lo que supone un incremento del presupuesto de licitación del contrato.

Dadas las fechas y la fase de tramitación del expediente en que nos encontramos, es muy probable que este contrato no pueda iniciarse en la fecha prevista, 1 de septiembre, por lo que se hace necesario igualmente modificar la vigencia del contrato recogida en la propuesta inicial,

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias,

PROPONGO

PRIMERO.- Que se apruebe un nuevo presupuesto base de licitación para la contratación del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL", con vigencia prevista para su ejecución desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2018, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (1.476.900,00 €), siendo el IVA aplicable del 10%, lo que supone una cuantía de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (147.690,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (1.624.590,00 €), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, proyecto de inversión 35428, CPV nº 85311300 y con los siguientes importes y distribución de anualidades:

Año 2015:	41.025,00 € + 4.102,50 € (IVA) = 45.127,50 €
Año 2016:	492.300,00 € + 49.230,00 € (IVA) = 541.530,00 €
Año 2017:	492.300,00 € + 49.230,00 € (IVA) = 541.530,00 €
Año 2018:	451.275,00 € + 45.127,50 € (IVA) = 496.402,50 €



SEGUNDO.- Que se aprueben las modificaciones de los apartados 3 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativo a la contratación de un "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL", conservando el resto de actos realizados en la tramitación de este procedimiento de contratación .

TERCERO.-Que se proceda a barrar el documento contable A con número de referencia 26705.

Murcia, 3 de julio de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA SOCIAL



Fdo: Verónica López García



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

10

EXPTE.: 14/2015

ORDEN

Vista la propuesta de fecha 3 de julio de 2015 formulada por la Dirección General de Política Social en relación con el expediente **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL”**, relativa a la modificación del presupuesto base de licitación así como a la rectificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas del mismo.

Con fecha 22 de abril de 2015 se propone por la Directora General de Política Social el inicio del mencionado expediente con una fecha prevista de inicio del 1 de septiembre y un presupuesto base de licitación 1.236.060,00 € (IVA excluido), dictándose por la Consejera de Sanidad y Política Social Orden de inicio en fecha 8 de mayo de 2015.

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico, fiscalizado por la Intervención General, autorizado el gasto que comporta así como la celebración del contrato por Consejo de Gobierno en fecha 5 de junio de 2015, y publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 140 en fecha 20 de junio para que presentaran oferta cuantos licitadores se consideraran capacitados para realizar la prestación hasta el 6 de julio.

No obstante, con fecha 1 de julio de 2015 la Dirección General de Política Social propone la paralización de la licitación en vigor y de acuerdo con ella se dicta Orden de fecha 2 de julio por la Consejera de Sanidad y Política Social por la que se dispone textualmente: *“La paralización del procedimiento de licitación, en tanto se corrige el error material detectado en la subrogación de personal contenida en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que no se ha tenido en cuenta la antigüedad y el plus de coordinación, siendo necesario, asimismo, un incremento del presupuesto de licitación del contrato incorporando los nuevos costes, mediante la pertinente rectificación de los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas”*.

Con fecha 3 de julio de 2015 la mencionada Dirección General propone la aprobación de un nuevo presupuesto base de licitación con fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2015, la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas corregido en los apartados 3 y 13, así como el barrado del documento contable A 26705, conservando el resto de actos realizados en la tramitación de este expediente de contratación.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

De acuerdo con la mencionada Propuesta, vista la Orden de 8 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en virtud de las competencias legalmente conferidas,

DISPONGO

PRIMERO: El presupuesto máximo de licitación asciende a **1.476.900,00 euros** (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **147.690,00 euros** (10%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **1.624.590,00 euros**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, número de proyecto 35428, CPV 85311300-5 y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	41.025,00 €	4.102,50 €	45.127,50 €
AÑO 2016	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
AÑO 2017	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
AÑO 2018	451.275,00 €	45.127,50 €	496.402,50 €
TOTAL	1.476.900,00 €	147.690,00 €	1.624.590,00 €

SEGUNDO: El barrado del documento contable A 26705.

TERCERO: Convalidar las actuaciones efectuadas hasta la fecha, sin perjuicio de las modificaciones que procedan.



En Murcia, a 17 de julio de 2015
LA CONSEJERA

Fdo. Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 14/2015: "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES".

Código CPA: **88.99.11** "Servicios de Orientación y Asesoramiento n.c.o.p. para niños".

Código CPV: **85311300-5** "Servicio de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes".

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cuadro-Resumen del contrato.

ANEXO II: Notificaciones telemáticas (Sobre A).

ANEXO III: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar (Sobre A).

ANEXO IV: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Regional de Recaudación y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Sobre A).

ANEXO V: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a los Organismos competentes relativos a la capacidad para contratar y a la solvencia técnica o profesional. (Sobre A)

ANEXO VI: Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (Sobre A).

ANEXO VII: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre B).

ANEXO VIII: Modelo de Proposición económica (Sobre C).

ANEXO IX: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre C).

ANEXO X: Variantes o Mejoras (Sobre C)



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	3
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	3
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	4
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES..	6
7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.	6
7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	7
7.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
7.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	8
7.2.2.1. SOBRE A. TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.	8
7.2.2.2. SOBRE B. TÍTULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.	16
7.2.2.3. SOBRE C. TÍTULO: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.....	16
8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.....	18
8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	18
8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.....	18
8.3. APERTURA DE SOBRES C.	19
8.4. ADJUDICACIÓN.	20
8.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	25
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	27
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	29
14. SEGUROS.	29
15. PLAZOS Y PENALIDADES.	30
16. ABONO DEL PRECIO.	31
17. RECEPCIÓN.....	32
18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.....	32
19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	33
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	34
21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	35
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	36
24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	36
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.	37
26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	37



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

3.4. En el **apartado E)** del **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

3.5. Respecto de la revisión de precios, en el **apartado E)** del **ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.6. En el **apartado E)** del **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

4.3. Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

5.2. En el **ANEXO I** se podrá prever la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, en las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el **apartado P)** del **ANEXO I** se determinarán los criterios de adjudicación.



El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se establece en el **apartado M.3)** del **ANEXO I**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

7.2.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el **apartado V) del ANEXO I.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres (A, B y C), firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y el siguiente título:

- Sobre A. Documentación General.
- Sobre B. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- Sobre C. Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.2.1. Sobre A. Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

a) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO II, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el ANEXO I.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

c) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

e) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado K)** del **ANEXO I**, debiendo presentar el empresario el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración responsable en la que manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el **ANEXO I**, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.



3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, la solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado M)** del **ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



No obstante, los datos relativos a la identidad de los licitadores individuales o de los representantes legales de las entidades licitadoras, los actos inscribibles en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las titulaciones académicas universitarias y no universitarias, que se requieran como medios de acreditación de la capacidad para contratar y de la solvencia técnica o profesional, podrán ser sustituidos por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar la cesión de la información que acredite las citadas circunstancias de los organismos competentes, según **ANEXO V**.

g) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

En caso de que en el **apartado M) 4.** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el empresario de tal circunstancia.

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado N)** del **ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

i) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el **apartado L)** del **ANEXO I**, el empresario deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP así como con la Seguridad Social, podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma **recogidas** en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Regional de Recaudación la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

2. Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO VI**.

l) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

m) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona



que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 7.2.2.1. c), d) y e) por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Estado o del certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración expresa responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido.

7.2.2.2. Sobre B. Título: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO VII**, y se presentará perfectamente clasificada por apartados, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

7.2.2.3. Sobre C. Título: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de documentación relacionada en el **ANEXO IX**, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VIII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO X** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.



8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C) del ANEXO I**.

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado C) del ANEXO I**.

8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



La Mesa de contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de los sobres A, la apertura de los sobres B, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

8.3. APERTURA DE SOBRES C.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el apartado anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos de la Comisión Técnica, o recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado a que se refiere la cláusula 8.1., se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **apartado P)** del **ANEXO I**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

8.4. ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, motivará su decisión.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 8.5 del presente



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el **ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate del supuesto contemplado en la cláusula 26 de este pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere esa misma cláusula.

8.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

a) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k) del presente pliego.**
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k) del presente pliego.**
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 7.2.2.1 k) del presente pliego.**



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 8.4 de este Pliego.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 96.2 del TRLCSP la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

9.2. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado R) del ANEXO I**.

9.3. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9.4. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado U)** del **ANEXO I**.

9.5. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.6. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

9.7. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.



La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

10.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

11.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.3. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado F)** del **ANEXO I** y con el contenido que en el mismo indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

11.4. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

11.5. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



12. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

12.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

12.2. El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

12.3. Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

g) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

12.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

12.5. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

12.6. Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado T) del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

14. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.



15. PLAZOS Y PENALIDADES.

15.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F)** del **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

15.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

15.3. El **ANEXO I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



16. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

16.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16.2. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el Registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los datos indicados en el **apartado H)** del **ANEXO I**.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

16.3. Asimismo, si se indica en el **apartado H)** del **ANEXO I**, en las facturas correspondientes se practicará la liquidación de la tasa del 3% por Dirección e Inspección de contratos de asistencia técnica de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el artículo 4.4. (Grupo 0, T020, anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16.4. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

17. RECEPCIÓN.

17.1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

18.1. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado J)** del **ANEXO I**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

18.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



18.3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 102.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

19.1. Quedarán en propiedad de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

19.2. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

19.3. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

19.4. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado F del Anexo I al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.



21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía



responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

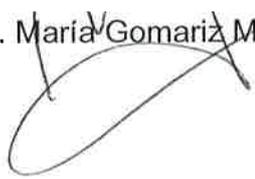
Secretaría General

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 23 de julio de 2015
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN

Fdo. María Gomariz Marín.





Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

EXPTE. 14/2015

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este expediente de contratación la prestación de un servicio consistente en el seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en diversos municipios de la Región de Murcia en número de 545 acogimientos familiares por año y 1.635 durante la vigencia del contrato, siempre que sobre los mismos recaiga una Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, una petición judicial o una solicitud de otra Comunidad Autónoma, y todo ello, con el objetivo de dar debido cumplimiento al artículo 174.2 del Código Civil en lo relativo a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las incidencias que se producen en el seno de las familias acogedoras, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrá carácter contractual.

CPA:

8	8	9	9	1	1
---	---	---	---	---	---

CPV:

8	5	3	1	1	3	0	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, atribuye las competencias en materia de protección de menores a las Entidades Públicas. Asimismo introdujo por primera vez en el sistema de protección de menores la figura del acogimiento familiar, entendido como el acto solemne y revocable por el que la Entidad Pública competente atribuye temporalmente a una persona o personas el cuidado y protección de un menor en situación de desamparo.

En el sistema de protección de menores, el acogimiento familiar es un recurso social que responde a unos principios de individualización y normalización y que proporciona una alternativa a la de origen de aquellos menores que por diversas razones no pueden convivir con la suya propia. El acogimiento familiar ofrece al menor al posibilidad de vivir durante cierto tiempo en un ambiente familiar complementario al suyo, en donde recibe el cuidado, la atención y educación que le facilite un desarrollo armónico de su personalidad, al tiempo que



mantiene, en la mayoría de los casos, la relación y el vínculo con su familia de origen. Por tanto, el acogimiento familiar ofrece una adecuada posibilidad de atención familiar para los menores de edad que son víctimas de la desatención o el maltrato familiar.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, Órgano Directivo dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es la entidad competente en materia de protección de menores en el ámbito de la CARM, tal y como establece el art. 6 del Decreto 46/2014, de 14 de abril, sobre Órganos Directivos de la citada Consejería. Dentro de esta competencia se encuentra la de hacer efectiva la medida de Acogimiento Familiar, ya sea en familia extensa o en familia ajena, donde la Administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los menores con esta medida y como consecuencia la intervención integral del desarrollo del acogimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Código Civil.

Para llevar a efecto la acción protectora en lo referido al Acogimiento Familiar, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales debe de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, teniendo para ello adscritas distintas categorías profesionales, siendo muy insuficientes para cumplir este fin. En la actualidad, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, tiene tutelados 1.260 menores, de los cuales 258 están ingresados en centros, 779 en acogimiento familiar con familia extensa y 223 en familia ajena.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): SI NO

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI NO



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

D) **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 12.04.00.313D.260.00 **Nº PROY.:** 35428

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido).- UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS. **(1.476.900,00.-€)**

IVA APLICABLE (10%).- CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS. **(147.690,00.-€)**

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido).- UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS. **(1.624.590,00.- €)**

ANUALIDADES:

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA Excluido)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (IVA Incluido)
AÑO 2015	41.025,00 €	4.102,50 €	45.127,50 €
AÑO 2016	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
AÑO 2017	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
AÑO 2018	451.275,00 €	45.127,50 €	496.402,50 €
TOTAL	1.476.900,00 €	147.690,00 €	1.624.590,00 €

COFINANCIACIÓN: SI NO

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI NO

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI NO

En aplicación del artículo 88 del TRLCSP, el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (3.249.180,00.-€), al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación (IVA excluido), así como de prórroga.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

Al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.



E) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Componentes de la Prestación | <input type="checkbox"/> Tanto alzado |
| <input type="checkbox"/> Unidades de Ejecución | <input type="checkbox"/> Honorarios por Tarifas |
| <input type="checkbox"/> Unidades de Tiempo | <input type="checkbox"/> Sistema Mixto |

El precio del contrato se ha determinado en función de una estimación de los costes de mercado en cuanto a gastos generales y de personal, teniendo en cuenta que el número de acogimientos familiares que actualmente forman parte del programa, asciende a un total de 545 familias acogedoras, atendándose en las mismas a 627 menores y según Informe de determinación del precio elaborado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

REVISIÓN DEL PRECIO: SI NO

De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la revisión de precios.

FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI NO (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

F) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de duración del contrato será de TRES AÑOS con una previsión de inicio de 1 de diciembre de 2015.

En caso de retraso en la adjudicación del contrato, se procederá al reajuste de las anualidades previstas en el mismo para adaptarlas al ritmo de ejecución de los trabajos, mediante el prorrateo de los días que correspondan según el mes de inicio del contrato.

Total Parciales

PRÓRROGA: SI NO

Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados en el local puesto a disposición por la entidad adjudicataria, debiendo cumplir los requisitos de ubicación y condiciones a que se refiere el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

PENALIDADES ESPECÍFICAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO:

SI NO

(Indicar, en su caso)

PROGRAMA DE TRABAJO: SI NO

G) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN:

SI NO

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 6, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

De conformidad con el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo. 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En concreto, podrán suscribirse modificaciones del presente contrato siempre que se produzca un incremento de prestaciones o un número de acogimientos significativos incluidos en este programa.

El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más o en menos, al 20 % del precio del contrato.

H) CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

Pago único Pagos Parciales

El pago se realizará mediante presentación de facturas mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el precio del contrato entre el número de meses de su plazo de duración y deberá ir acompañada de un informe que refleje el número de menores y el número de familias atendidas durante ese mes.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

establecidos durante ese mes.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003 Murcia.

Código DIR3: A14013880

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003 Murcia.

Código DIR3: A14013882

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

- Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avda. de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).

TASAS: NO

I) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI NO

IMPORTE.- (.-€)

DEFINITIVA (5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido)

COMPLEMENTARIA (% Presupuesto Adjudicación)

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI NO



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

J) PLAZO DE GARANTÍA.

En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados de conformidad los trabajos realizados.

K) CLASIFICACIÓN. SI NO

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP al presente contrato le será de aplicación, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario del artículo 65.1 del TRLSP, lo establecido en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo anterior, el contrato que nos ocupa se hubiera calificado como de "Consultoría y Asistencia", por lo que no le es aplicable la exigencia de clasificación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA:

CLASIFICACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

PARTE: GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA:

L) SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA: SI NO

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

M) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP).

MEDIOS: *Se acreditará por uno de los medios a que se refiere el artículo 75.1 a), del TRLCSP, esto es, una declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 78 TRLCSP).

- **MEDIOS:** *Se acreditará mediante los siguientes medios que establece el artículo 78 del TRLCSP:*



- *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la Empresa.*
- *Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, con las condiciones exigidas en el apartado dos del Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación, junto con una declaración responsable, firmada por el licitador o representante de la entidad, de las instalaciones y equipamiento de que dispone el inmueble para la ejecución del contrato, así como un plano del mismo (plano de distribución, de cotas y superficies y plano donde se reflejen las medidas de protección contra incendios y su señalización) y un mapa geográfico de ubicación.*

3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: SI NO

4. OTROS REQUISITOS

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:**
SI NO
- **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** (Art. 64.2 TRLCSP): SI NO

En caso afirmativo señalar:

- Si constituye obligación esencial a efectos del art. 223.f) TRLCSP: SI NO
- Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 212.1 TRLCSP): SI NO

De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores, además de acreditar la solvencia establecida anteriormente, deben comprometerse, mediante una declaración firmada por el representante de la empresa, a adscribir a la ejecución del contrato al personal a que se refiere el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá cumplir con el perfil descrito en dicho apartado.

A la entidad licitadora que resulte como adjudicataria, junto con el resto de documentación oportuna le será requerida la acreditación de la efectiva disposición de dichos medios personales respecto de aquellos puesto de trabajo desempeñados por profesionales que no se hubieran acogido a la subrogación.



N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI NO

O) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI NO

P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

OBJETIVOS (Hasta 55 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
A) Oferta Económica.	Automática	Hasta 45 puntos
B) Equipo de Trabajo.	Automática	Hasta 10 puntos
SUBJETIVOS (Hasta 45 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
C) Calidad del Proyecto Técnico.	Juicio de valor	Hasta 35 puntos
D) Plan de Formación de los Profesionales.	Juicio de valor	Hasta 10 puntos
TOTAL BAREMO MÁXIMO		Hasta 100 Puntos

La puntuación otorgada a dichos parámetros será la siguiente:

CRITERIOS OBJETIVOS:

A. Oferta económica: Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 45$$



Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

B. Equipo de Trabajo: Se valorará hasta **10 puntos** que la constitución del equipo de trabajo, incluya otros profesionales relacionados con el campo de trabajo respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente:

- Abogado/a, (mínimo 10 horas/mes) **5 puntos.**
- Administrativo de apoyo al proyecto, (mínimo 25 horas/mes), **5 puntos.**

CRITERIOS SUBJETIVOS:

C. Calidad del Proyecto Técnico de ejecución. Hasta 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará la relación de objetivos específicos adecuados al programa, aportando indicadores cuantificables. En este punto se valorará la definición del objetivo y específicos de forma clara y concreta, así como la aportación de indicadores y criterios de consecución que se ajusten al objeto del programa. También se valorará que los indicadores se desagreguen al máximo y que las actividades resulten adecuadas a los objetivos. Hasta **10 puntos.**
 - Definir objetivos generales y específicos, hasta **5 puntos.**
 - Descripción de indicadores y criterios de consecución, hasta **5 puntos.**
- Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa de seguimiento del acogimiento familiar. En el proceso de valoración de este apartado se tendrán presente el detalle en la descripción en las mejoras propuestas en cuanto a las actuaciones y actividades relacionadas con el objeto del programa. Hasta **10 puntos.**
 - Descripción del proceso de preparación y acoplamiento de los menores en acogimiento familiar, hasta **5 puntos.**
 - Descripción del proceso de preparación y acoplamiento de la familia para el acogimiento familiar. Hasta **5 puntos.**



- *Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa de intervención socioeducativa con las familias de los menores acogidos. En el proceso de valoración de este punto se tendrán presentes el diseño del programa de intervención, el objetivo general y los específicos. Hasta **10 puntos**.*
 - *Diseño del proceso de integración del menor en la familia acogedora, hasta **2'5 puntos**.*
 - *Diseño del proceso de integración del menor en el entorno social, hasta **2'5 puntos**.*
 - *Diseño del proceso de integración del menor en el ámbito escolar, hasta **2'5 puntos**.*
 - *Diseño del proceso de normalización del menor en el ámbito de la salud, hasta **2'5 puntos**.*

- *Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa en cuanto al diseño de un sistema de coordinación con entidades públicas y/o privadas, para la obtención de información. En este apartado se valorarán las actuaciones a llevar a cabo para coordinarse con los distintos niveles de la Administración Pública, identificando cuales son. Igualmente será objeto de valoración la relación con la iniciativa privada. Hasta **5 puntos**.*
 - *Descripción de las actuaciones para una coordinación efectiva con los diferentes niveles de la Administración, hasta **2'5 puntos**.*
 - *Identificación de los ámbitos necesarios para una coordinación adecuada, hasta **2'5 puntos**.*

D. Plan de Formación de los Profesionales que van a intervenir en el proyecto. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma y teniendo presente que en el proceso de valoración se tendrá en cuenta la descripción de la duración de las acciones formativas y la precisión en la calendarización de las mismas:

- *Describir las áreas y contenidos de la formación, dependiendo de la adecuación al objeto del contrato y al valor técnico. Hasta **2,5 puntos**.*
- *Establecimiento de un sistema de evaluación que incluya indicadores. Hasta **2,5 puntos**.*



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

- *Especificar las horas de formación y el calendario de la misma. Hasta 2,5 puntos.*
- *Descripción del grado de adecuación y oportunidad de la formación. Hasta 2,5 puntos.*

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: SI NO

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA: SI NO

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Dónde:

Ibt= Importe de la baja temeraria.

M= Media aritmética de las ofertas.

10%= Porcentaje establecido.

Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá estar autorizada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero y a su normativa de desarrollo en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De no disponer de la referida autorización, una vez efectuada la adjudicación a su favor, deberá solicitar la autorización ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Servicio de Acreditación e Inspección) cumplimentando el modelo del Anexo V que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas "Solicitud de autorización de funcionamiento de centro" y presentarlo en el Registro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Avda de la Fama, 3, 30003 de Murcia, junto con la documentación detallada en el artículo 10 del Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, no pudiendo iniciar su actividad hasta la obtención de la mencionada autorización. Y ello, de conformidad con lo señalado en el



artículo 34.2 del mencionado Decreto.

En el caso de que estuviera ya autorizada en un Registro de similares características dependiente de otra Comunidad Autónoma o de un país miembro de la Unión Europea, podrá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el momento de la licitación, no obstante deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

La referida autorización deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de las oportunas prórrogas.

Así mismo, durante la ejecución del contrato, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1. Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.*
- 2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.*
- 3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.*
- 4. Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.*
- 5. Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.*
- 6. Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.*

R) PÓLIZAS DE SEGUROS: SI NO

La entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, presentará a la Administración la suscripción de una póliza de seguro multirriesgo para la sede, en particular, un seguro contra incendios, accidentes y de responsabilidad civil por una cuantía



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

de 300.000,00 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los menores que se encuentren dentro de la sede.

S) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI NO

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

T) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SALIENTE: SI NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del II Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado mediante Resolución de 13 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Empleo (BOE de 27 de noviembre de 2012), el adjudicatario vendrá obligado a subrogar al personal en las condiciones señaladas en el apartado trece del Pliego de Prescripciones Técnicas.

U) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un importe máximo de 500,00 €.

V) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: *Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avenida de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia), de 9 a 14 horas.*

PLAZO: *QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día.*

W) DATOS DE CONTACTO.

PERSONAS DE CONTACTO:

- María Gomariz Marín, mpilar.gomariz@carm.es
- Pilar Naranjo Almela, mariap.naranjo@carm.es

TELÉFONOS: (968) 362872 y 368932

FAX: 968 366979



Región de Murcia
 Consejería de Familia
 e Igualdad de Oportunidades
 Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO II

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D., con DNI.
 núm.:, y con domicilio en, C/.
 nºC.P.:....., en nombre de
 con CIF y domicilio fiscal en
, C/. nºC.P.:....., enterado del
 anuncio publicado en el Boletín/Diario, del día..... y de las
 condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, a de de
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO III

D., con DNI.
núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en
....., C/. n°C.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1.j) de este Pliego.

3. **Certificación administrativa** expedida por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1. j) de este Pliego.

4. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1.j) del presente Pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en
....., a de de

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Región de Murcia
 Consejería de Familia
 e Igualdad de Oportunidades
 Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y A SU SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a solicitar de forma electrónica o por otros medios, datos relativos a la acreditación de la capacidad para contratar y a la solvencia técnica o profesional, en el procedimiento de contratación convocado por dicha Consejería relativo a de de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En concreto, respecto a los datos procedentes de los organismos públicos que se relacionan a continuación:

TIPO DE CERTIFICADO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Datos Identidad.	Ministerio de Interior, Dirección General de la Policía.
<input type="checkbox"/> Certificado de actos inscribibles en el Registro Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Titulaciones académicas: <input type="checkbox"/> Títulos universitarios. <input type="checkbox"/> Títulos no universitarios.	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
<input type="checkbox"/> Títulos de la Universidad de Murcia.	Universidad de Murcia

A.- DATOS DEL CONTRATISTA.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO VI

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

- C) CALIDAD DEL PROYECTO TÉCNICO.
- D) PLAN DE FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Región de Murcia
 Consejería de Familia
 e Igualdad de Oportunidades
 Secretaría General

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO VIII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”**, convocado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Murcia, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa a la que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio total de
 (.....-€ IVA EXCLUIDO). A esta cantidad le corresponde un IVA⁽¹⁾ de.....
 (.....-€) al tipo del%, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de
 (.....-€).

(1) La entidad licitadora que esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo indicará en la presente oferta económica⁽²⁾, debiendo presentar la documentación que lo acredite en el caso de resultar propuesta como adjudicataria.

(2) Entidad exenta de IVA: SI NO

En, a de de.....
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO IX

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

B) EQUIPO DE TRABAJO.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se especifiquen los profesionales adicionales ofertados, por encima del equipo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con las titulaciones académicas correspondientes así como el número de horas ofertadas para cada uno de ellos.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

**SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES
DE FORMA AUTOMÁTICA.**

ANEXO X

VARIANTES O MEJORAS

NO

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:



Referencia: 049563/1400028938/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio	1204	D.G. POLITICA SOCIAL
Centro de Gasto	120400	C.N.S. D.G.POLITICA SOCIAL
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTAC.SERVIC.A MENORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
CPV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Expte 14/2015 Segum. acogim familiar PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****45.127,50*EUR CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE con CINCUENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****45.127,50* EUR CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE con CINCUENTA EUR

VALIDADO	CONTABILIZADO
----------	---------------

F. Preliminar	24.07.2015	F. Impresión	24.07.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120400	G/313D/26000	2016	541.530,00	EUR
120400	G/313D/26000	2017	541.530,00	EUR
120400	G/313D/26000	2018	496.402,50	EUR
	****TOTAL:		1.579.462,50	EUR



EXPTE. CT 169/2015

INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 20 DE MAYO DE 2015 EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIAR EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”.

Con fecha 20 de mayo de 2015, se emitió informe jurídico por este Servicio, conforme dispone el artículo 115.6 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato enunciado en el encabezado.

Con fecha 23 de julio de 2015, por el Servicio de Contratación de esta Secretaría General se remiten nuevamente los citados pliegos por haberse incluido dos rectificaciones, que afectan al Presupuesto de Licitación y plazo de ejecución, modificándose por tanto, los apartados D) y F) de su Anexo I.

Así las cosas, por medido del presente escrito complementario del informe jurídico emitido con anterioridad, se presta conformidad a las rectificaciones realizadas, al resultar ajustadas a Derecho.

Murcia, a 4 de agosto de 2015

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.: Sofía Driéguez Moreno



EXPTE. 14/2015

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, relativo al **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”** en el que constan los siguientes documentos:

- Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno expedido con fecha 5 de junio de 2015 por el que se autoriza la celebración del contrato relativo al “Servicio de seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Política Social”, así como el gasto que comporta, previa fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 2 de junio de 2015.
- Propuesta de fecha 3 de julio de 2015 formulada por la Dirección General de Política Social relativa a la modificación del presupuesto base de licitación, la rectificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas del mismo así como el barrado del documento contable A 26705 conservando el resto de actos realizados en la tramitación del expediente de contratación..
- Orden de fecha 17 de julio de 2015 por la se dispone la modificación del presupuesto base de licitación previsto en la Orden de 8 de mayo de 2015 , el barrado del documento contable A 26705 y la convalidación de las actuaciones efectuadas hasta la fecha sin perjuicio de las modificaciones que procedan.
- Documento contable preliminar “A” 49563 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares rectificados de fecha 23 de julio de 2015, debidamente informados por el Servicio Jurídico de la Consejería en fecha 4 de agosto de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 37 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2013, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General

Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2015.

SEGUNDO: "Autorizar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la celebración del contrato relativo al **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES"**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de **1.476.900,00 €** (IVA excluido) correspondiéndole un IVA de **147.690 € (10%)**, por lo que el importe total IVA incluido asciende a **1.624.590,00 €**, con cargo a la consignación de la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, número de proyecto 35428, CPV 85311300-5 y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10% IVA)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
AÑO 2015	41.025,00 €	4.102,50 €	45.127,50 €
AÑO 2016	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
AÑO 2017	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
AÑO 2018	451.275,00 €	45.127,50 €	496.402,50 €
TOTAL	1.476.900,00 €	147.690,00 €	1.624.590,00 €

Murcia, 2 de septiembre de 2015

LA CONSEJERA



Fdo. Violante Tomás Olivares.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Intervención General

15
Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Economía y Hacienda Intervención General
	25 SET. 2015
	Expte.:49.563 95224/2015

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyo objeto es el **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES"**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.624.590 euros, integrado por 1.476.900 euros de importe neto y 147.690 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.624.590 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00, proyecto de gasto número 35428, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe neto	IVA (10%)	Total
2015	41.025,00 €	4.102,50 €	45.127,50 €
2016	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
2017	492.300,00 €	49.230,00 €	541.530,00 €
2018	451.275,00 €	45.127,50 €	496.402,50 €
Total	1.476.900,00 €	147.690,00 €	1.624.590,00 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El citado expediente fue objeto de fiscalización previa por esta Intervención General con fecha 2 de junio de 2015 y autorizada la celebración del contrato y el gasto que comportaba por el Consejo de Gobierno, según consta en el certificado expedido con fecha 5 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Por Orden de 2 de julio de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social se dispone *"La paralización del procedimiento de licitación **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL"** (Expte. 14/2015) en tanto se corrige el error material detectado en la subrogación de personal contenida en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que no se ha tenido en cuenta la antigüedad y el plus de coordinación, siendo necesario, asimismo, un incremento del presupuesto de licitación del contrato incorporando los nuevos costes, mediante la pertinente rectificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas."*

TERCERO.- La Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades incrementa el presupuesto máximo de licitación, barra el documento contable A 26705 y convalida las actuaciones efectuadas hasta la fecha, sin perjuicio de las modificaciones que procedan.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.:49.563

Intervención General

CUARTO.- Con fecha 23 de julio se elabora un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se modifican los apartados D y F del Anexo I en lo relativo al presupuesto de licitación y al inicio del plazo de ejecución del contrato respectivamente. Se emite nuevo documento contable "A" con número de referencia 49.563, que justifica la existencia de crédito para la presente contratación.

QUINTO.- La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades eleva al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para dejar sin efecto el ya citado Acuerdo de 5 de junio de 2015 así como para, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, autorizar la celebración de la contratación y el gasto que comporta, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se informa favorablemente el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, a 24 de septiembre de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: Eduardo Garro Gutiérrez



ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES